
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.111

Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2044787

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 843 EXENTA, DE LA SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE FECHA 19.07.2021 QUE LLAMA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.) DE 2016, Y SUS MODIFICACIONES, EN DOS MACROLOTES DE PROPIEDAD DE SERVIU DE LA REGIÓN METROPOLITANA, UBICADOS EN LA COMUNA DE CERRILLOS

(Resolución)

Núm. 1.465 exenta.- Santiago, 19 de noviembre de 2021.

Vistos:

- a) Lo dispuesto en la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el DL N° 1.305 (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- d) La resolución exenta N° 843, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de julio de 2021, que llama a la presentación de proyectos habitacionales del programa de integración social y territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en dos macrolotes de propiedad de Serviu de la Región Metropolitana, ubicados en la comuna de Cerrillos.
- e) Los correos electrónicos de fecha 28.10.2021 y 03.11.2021 del Departamento de Gestión Inmobiliaria de Serviu Metropolitano, a través del cual solicita a esta Secretaría Ministerial modificar la resolución señalada en el Visto d) de la presente resolución.
- f) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.), de 1977, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el DS N° 41 (V. y U.) de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.
- g) La Res. Ex. N° 1.379, de fecha 4 de noviembre de 2021, Seremi Minvu, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio.
- h) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija nuevas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- a) Que mediante la resolución exenta N° 843, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de julio de 2021, señalada en el visto d) precedente, se llama a la presentación de proyectos habitacionales del programa de integración social y territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en dos macrolotes de propiedad de Serviu, de la Región Metropolitana, ubicados en la Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos.
- b) El requerimiento solicitado por Serviu Metropolitano al Seremi Metropolitano de modificar aspectos técnicos y operativos en la implementación del llamado dispuesto en la resolución exenta señalada en el considerando anterior dicto lo siguiente:

CVE 2044787

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Modifícase, la resolución exenta N° 843, de fecha 19 de julio de 2021, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el siguiente sentido:

a) En el Resuelvo N° 1:

Donde dice: "hasta las 17:00 horas del día jueves 18 de noviembre de 2021"

Debe decir: "hasta las 17:00 horas del día jueves 2 de diciembre de 2021".

b) En el Resuelvo N° 4.1 reemplácese el párrafo correspondiente a la letra a) por el siguiente:

"a) En el caso de departamentos que consideren sólo un dormitorio, sean éstos subsidiables o de venta libre, podrán eximirse del recinto loggia, en cuyo caso deberán considerar el espacio para un artefacto lavadora en los recintos cocina o baño, así como también las correspondientes conexiones de agua fría caliente y de evacuación de aguas servidas."

c) En el Resuelvo N° 8, reemplácese la tabla que establece los valores máximos y mínimos ofertables para cada macrolote, por la siguiente:

Macro Lote	Superficie Bruta m2 (A)	Superficie Neta m2 (B)	Avalúo Fiscal UF/m2 (C)	Tasación Comercial Serviu UF/m2 (D)	Oferta Mínima UF (B*C)	Oferta Máxima UF (B*D)
F2	42.618,11	35.113,11	2,043	7,11	71.736	249.654
F3	41.791,24	37.504,44	2,043	7,11	76.622	266.657

d) En el Resuelvo N° 8.1, reemplácese los párrafos N° 3 y N° 4 por el siguiente texto:

"De esta manera, la oferta mínima por el Macrolote F3 deberá estar conformada por la ejecución del tramo Av. Los Cerrillos, más la suma de UF 12.711, excedente necesario para alcanzar el valor de avalúo fiscal de la superficie neta del terreno:

$$\begin{aligned} \text{Oferta mínima ML F3} &= \text{Pago con especies} + \text{Pago en UF} \\ & \quad (\text{Ejecución tramo Av. Los Cerrillos}) \\ \text{UF 76.622} &= \text{UF 63.911} + \text{UF 12.711} \end{aligned}$$

e) Reemplácese el requerimiento N° 9 del anexo N° 4: "Detalle Requisitos generales de los Proyectos Habitacionales" por el siguiente texto:

"Se exigirá la plantación de un mínimo de 450 árboles en cada macrolote, ubicados en el nivel del terreno.

La propuesta de especies y su proporción dentro del total será parte de la propuesta de cada oferente, esperándose la inclusión de especies de distintos tamaños (en su estado adulto), así como una combinación de árboles perennes y caducos, favoreciendo una mayor riqueza ecosistémica y al mismo tiempo aumentando el interés visual/estético del conjunto. Se aconseja el uso de especies recomendadas en Guía de Arborización Urbana Achippa, la cual se sube como antecedente a la Carpeta Digital de Antecedentes del llamado, dentro de la Carpeta del Anexo N° 14: Urbanización.

En este requisito están incluidos la cantidad de árboles por cada zona de estacionamiento, exigidos en el punto anterior, y los destinados a la urbanización y áreas verdes.

Los árboles deberán registrar al momento de la recepción de obras un DAP (Diámetro a la altura del pecho) mínimo de 5 cm o una altura mínima de 3 m. El 70% de la arborización del proyecto deberá corresponder a especies nativas.

Hasta el momento de la conformación de las copropiedades y la entrega a Bien Nacional de Uso Público de vías y Plaza Central, la Entidad Desarrolladora asumirá la reposición inmediata de ejemplares dañados, hurtados, quebrados o secos por cualquier causa, o gravemente enfermos, manteniendo la especie original.

Verificador: Plano general de loteo, Planos de espacio público y vialidad, y Planta de paisajismo de espacios comunes de cada condominio.".

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 843, de fecha 19 de julio de 2021, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de 2021, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Manuel José Errázuriz Tagle, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.

